

PEDIDO ABIERTO NO. DAF-RMSG-004/19

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILÉS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN SERÁ EL SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO Y POR OTRA PARTE "REDPACK, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS GILBERTO GARCÍA GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/042/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 31801 (Servicio postal), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF/RMSG/005/19 de fecha 14 de marzo de 2019.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos, 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley, así como 30, 75 y 85 de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de "LAS POBALINES", habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación recibida con fecha 14 de marzo de 2019.
- III. Asimismo, a través de escrito signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, así como por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, se justifica la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio número DAYF/SRMyS/0468/2019, de fecha 14 de marzo de 2019, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de éste pedido abierto.

Declaraciones

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto

publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido abierto, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 86,725 de fecha 13 de enero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes RED940114JX9.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 48,984 de fecha 6 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, titular de la Notaría Pública número 138 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social el transporte, entrega, recolección y distribución de mensajería, paquetería de personas físicas y morales, a nivel nacional e internacional, a través de vías terrestres, aéreas o fluviales, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 617, piso 6, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03810, Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el "Servicio de mensajería, paquetería y carga consolidada para las diversas áreas que integran el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos".

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo único que contiene el anexo técnico y la cotización, **"LAS PARTES"** convienen en agregar esta documentación al pedido abierto como parte íntegra del mismo.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto, es la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido abierto.

Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido abierto y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe mensual del pedido abierto.

Los pagos se realizarán una vez que se presten los servicios conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio prestado, el costo

unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido abierto, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

Las funciones del Administrador del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones del Supervisor del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de manera mensual.

El administrador del pedido abierto será Braulio Corte Avilés, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor del pedido abierto será Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales o quienes en el futuro les sustituyan.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será de 15 de marzo y hasta el 15 de mayo de 2019.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto máximo del pedido abierto, **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Así mismo se aplicarán penas deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente del servicio contratado conforme se establece en el anexo único. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido abierto.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido abierto; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta

típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido abierto y asuntos no previstos.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. - "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación directa y el modelo de pedido abierto, prevalecerá lo establecido en la adjudicación directa.

Vigésima novena. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima primera. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

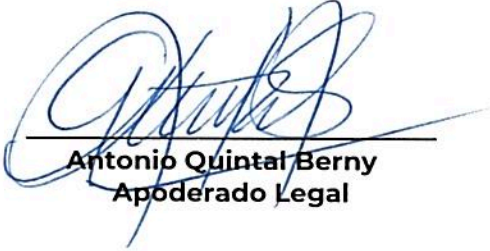
Trigésima segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la

Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 11 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por "EL INEA"



Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por "EL PROVEEDOR"



Luis Gilberto García Guevara
Representante Legal

Asistido por



Braulio Corte Avilés
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios
Administrador del Pedido Abierto



Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales
Supervisor del Pedido Abierto

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicios de fecha 28 de marzo de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y REDPACK, S.A. de C.V., cuyo objeto es prestar el "Servicio de mensajería, paquetería y carga consolidada para las diversas áreas que integran el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos".

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y CARGA CONSOLIDADA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS"

MONTOS A EJERCER	
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$ 80,000.00	\$ 200,000.00

OBJETO DEL SERVICIO

DOTAR DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y CARGA CONSOLIDADA A LAS DIVERSAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

VIGENCIA

EL PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y CARGA CONSOLIDADA, SERÁ A PARTIR DEL **15 DE MARZO Y HASTA EL 15 DE MAYO DE 2019**.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y CARGA CONSOLIDADA TIENE POR OBJETO ENVIAR EN TIEMPO Y FORMA TODA LA CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA GENERADA POR LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

MODALIDADES DEL ENVÍO DE LA MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA:

- **ORDINARIA NACIONAL**, ENVÍOS DE TODA LA MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA GENERADA POR LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE LUNES A VIERNES, MISMA QUE SERÁ ENVIADA DOS VECES POR SEMANA EN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UNA COBERTURA AMPLIA DE ENTREGA EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.
- **ORDINARIA INTERNACIONAL**, TODA AQUELLA MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA QUE GENEREN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE LUNES A VIERNES, LA CUAL SERÁ ENVIADA DOS VECES POR SEMANA EN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UNA COBERTURA AMPLIA DE ENTREGA EN LOS ENVÍOS INTERNACIONALES.
- **URGENTE**, TODA AQUELLA MENSAJERÍA QUE GENEREN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE TENGAN QUE SER ENVIADAS A SU DESTINO AL SIGUIENTE DÍA EN ENVÍOS NACIONALES, POR LO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ MANIFESTAR MEDIANTE ESCRITO LAS DIRECCIONES DE LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DE ENVÍOS PARA ESTE SERVICIO, ADEMÁS DE NOTIFICAR POR ESCRITO QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD DE ENTREGA Y COBERTURA EN ESTA CLASE DE ENVÍOS.

MONTOS DE ENVÍOS ESTIMADOS OFICINAS CENTRALES

VOLUMEN ESTIMADO ANUAL	MINÍMO	MAXÍMO
MENSAJERÍA	800 ENVÍOS	2,000 ENVÍOS
PAQUETERÍA Y CARGA CONSOLIDADA	1,200 ENVÍOS	3,000 ENVÍOS

ACTIVIDADES

RECEPCIÓN DE MENSAJERÍA O PAQUETERÍA POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, PARA SU ENTREGA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL SEGÚN REQUERIMIENTO, O EN SU CASO LA CARGA CONSOLIDADA QUE GENEREN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO QUE POR SU VOLUMEN SEA NECESARIO ENVIAR POR ESTE MEDIO.

CRONOGRAMA DE RECOLECCIÓN Y UBICACIONES

MES	REQUISICIÓN DE GUÍAS DE MENSAJERÍA	FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. C.P. 06140. PERIODO DE RECOLECCIÓN
A PARTIR DEL 15 DE MARZO DE 2019		MIÉRCOLES Y VIERNES
MARZO	DEL 15 AL 31	MIÉRCOLES Y VIERNES
ABRIL	DEL 1º AL 30	MIÉRCOLES Y VIERNES
MAYO	DEL 1º AL 15	MIÉRCOLES Y VIERNES
HORARIO		10:00 A 18:00

DIRECCIONES RECURRENTE NACIONALES

DOMICILIOS DE LOS INSTITUTOS Y/O DELEGACIONES DEL INEA	
AGUASCALIENTES	CALLE ECUADOR No. 202-2º PISO, EDIFICIO CONTINENTAL ESQUINA 5º AVENIDA FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, C.P. 20230 AGUASCALIENTES, AGS.
BAJA CALIFORNIA	AV. REFORMA No. 599, ESQ. CON CALLE MÉXICO ENTRE CALLEJÓN MADERO Y REFORMA, C.P. 21100 COL. PRIMERA SECCIÓN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
BAJA CALIFORNIA SUR	MARQUEZ DE LEÓN No. 666, ENTRE IGNACIO ALTAMIRANO Y GÓMEZ FARÍAS COL. CENTRO C.P. 23000 LA PAZ, B.C.S.
CAMPECHE	CALLE 8 No. 175, COL. CENTRO ESQUINA CIRCUITO BALUARTE C.P. 24000 CAMPECHE, CAMP
COAHUILA	CALLE TORREÓN No. 1479, ESQ. CON BOULEVARD JESÚS VALDÉS SÁNCHEZ COL. REPUBLICA ORIENTE C.P. 25280 SALTILLO, COAH.
COLIMA	CALZADA GALVÁN NORTE No. 215, ENTRE CALLES ALDAMA Y ALLENDE COL. CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.
CHIAPAS	2a NORTE PONIENTE No. 1126, COL. CENTRO C.P. 29000 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.
CHIHUAHUA	J. ELIGIO MUÑOZ No. 1910, COL. SANTO NIÑO C.P. 31320 CHIHUAHUA, CHIH.
DURANGO	CALLE RAMÍREZ 110, ENTRE NEGRETE Y AGUILES SERDÁN ZONA CENTRO C.P. 34000 DURANGO, DGO.
GUANAJUATO	BLVD. DELTA 201 6º PISO, PREDIO SAN JOSE FRACCION DE SANTA JULIA C.P. 37530 LEÓN, GTO.
GUERRERO	AV. IGNACIO RAMÍREZ No. 21, COL. CENTRO C.P. 39000 CHILPANCINGO, GRO.
HIDALGO	CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN S/N, SAN JUAN TILCUAUTLA MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA C.P. 42160 PACHUCA, HGO.
JALISCO	J. GUADALUPE ZUNO No. 2091, ESQUINA MARSELLA, COL. DEITZ, SECTOR JUÁREZ C.P. 44158 GUADALAJARA, JAL.
EDO DE MÉXICO	LAGO ATHABASCA No. 103, ENTRE LAGO CAIMANERO Y PRIVADA DE CISNE, COL. NUEVA OXTOTITLÁN, C.P. 50100 TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MÉXICO.
MICHOACÁN	AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE No. 6000, COL. SINDURIO C.P. 58337 MORELIA, MICH.
MORELOS	AV. JUNTO AL RÍO No. 21, FRACCIONAMIENTO JUNTO AL RÍO C.P. 62584 TEMIXCO, MOR.

DOMICILIOS DE LOS INSTITUTOS Y/O DELEGACIONES DEL INEA	
NAYARIT	PADRE MEJÍA No. 68, ESQUINA CON CALLE MORELOS, COL. CENTRO C.P. 63000 TEPIC, NAY.
NUEVO LEÓN	PLATÓN SÁNCHEZ No. 202, NORTE ESQUINA RUPERTO MARTÍNEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
OAXACA	ESCUELA NAVAL MILITAR No.701, COL. REFORMA C.P. 68050 OAXACA, OAX.
PUEBLA	15 PONIENTE No. 902, ESQUINA 9 SUR COL. SANTIAGO C.P. 72000 PUEBLA, PUE.
QUERÉTARO	UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA, AV. LUÍS M. VEGA Y MONROY S/N, COL. CENTRO SUR C.P. 76099 QUERÉTARO, QRO.
QUINTANA ROO	AV. INDEPENDENCIA No. 294, COL. DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS C.P. 77013 CHETUMAL, Q. ROO.
SAN LUÍS POTOSÍ	COMONFORT No. 1406-A, ESQUINA ZENÓN FERNÁNDEZ COL. JARDINES DEL ESTADIO C.P. 78280 SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P.
SINALOA	BLVD. CIUDADES HERMANAS No. 665 ORIENTE, COLONIA ANTONIO ROSALES C.P. 80230 CULIACÁN, SIN.
SONORA	NAYARIT ENTRE GUERRERO Y PROFR. ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ, COL. SAN BENITO, C.P. 83190 HERMOSILLO, SON.
TABASCO	VICENTE GUERRERO No. 304, COL. CENTRO C.P. 86009 VILLAHERMOSA, TABS.
TAMAULIPAS	EMILIANO P. NAFARRETE NTE 333, ZONA CENTRO C.P. 87000 CIUDAD VICTORIA, TAMP
TLAXCALA	AV. 5 DE MAYO No.1, ESQUINA POPOCATÉPETL, COL. PREDIO LA MESA, C.P. 90105 SANTA MARÍA IXTULCO, TLAX.
VERACRUZ	AV. LAS AMERICAS NO. 270, COL. MARIA ESTHER BADILLO, C.P. 63000 XALAPA VER.
YUCATAN	CALLE 62 No. 526, ENTRE LA 65 Y 67 COL. CENTRO C.P. 97000 MÉRIDA, YUC.
ZACATECAS	BLVD. LÓPEZ PORTILLO No. 60, DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.

TIPOS DE GUÍA

TIPO DE GUÍA
GUÍA DE 0.5 KILOS INTERNACIONAL
GUÍA DE 1 KILO NACIONAL DOCUMENTOS O MENSAJERÍA
GUÍA DE 1 A 3 KILOS DOCUMENTOS O MENSAJERÍA
GUÍA DE 1 A 5 KILOS PAQUETERÍA
GUÍA DE 6 A 9 KILOS PAQUETERÍA
GUÍA DE 10 A 14 KILOS PAQUETERÍA
GUÍA DE 15 A 20 KILOS PAQUETERÍA
GUÍA DE 20.01 A 25 KILOS PAQUETERÍA
GUÍA DE 1600.01 A 3200 KILOS PAQUETERÍA

ALCANCE DEL SERVICIO

LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA DEBERÁN CUBRIR EL MENÚ DE LOS	SERVICIO DE RASTREO VÍA INTERNET
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN
	COBERTURA AMPLIA PARA ENVÍOS NACIONALES
	COBERTURA AMPLIA PARA ENVÍOS INTERNACIONALES
	GUÍAS INTERNACIONALES
	GUÍAS NACIONALES



SERVICIOS RELACIONADOS	EJECUTIVO DE CUENTA (CONTACTO)
	SERVICIO EXPRESS
	GARANTÍA DE EXTRAVÍO
	SEGURO DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LOS BIENES MATERIALES A ENVIAR.
	CAPTURA DE GUÍAS MEDIANTE UN SISTEMA SOFTWARE Y SUMINISTRO DE IMPRESORA TÉRMICA.
	DOTAR AL INSTITUTO DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO EMBALAJE Y DESPACHO DE LOS DOCUMENTOS, COMO: BOSAS, CANGUROS, CINTAS, ETC.

PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA DEBERÁ PORTAR GAFETE QUE LO ACREDITE COMO TRABAJADOR DE LA EMPRESA; CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL MARCO DE EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD, ASEGURANDO CON ELLO LA ENTREGA OPORTUNA DE LA CORRESPONDENCIA ENVIADA POR EL INSTITUTO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ MANIFESTAR MEDIANTE ESCRITO LA DESIGNACIÓN DE UN EJECUTIVO DE CUENTA PARA LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS Y DUDAS QUE TENGA EL PERSONAL DEL INSTITUTO; QUIEN DEBERÁ ESTAR EQUIPADO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA SU LOCALIZACIÓN, INDICANDO:

- NOMBRE DEL EJECUTIVO DE CUENTA.
- NÚMEROS TELEFÓNICOS DEL EJECUTIVO DE CUENTA.

INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ MANIFESTAR MEDIANTE ESCRITO QUE CUENTA CON LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA REQUERIDOS.

DEVOLUCIONES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ MANIFESTAR MEDIANTE ESCRITO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DEBERÁN HACER TRES INTENTOS DE ENTREGA AL DOMICILIO DESTINATARIO CORRESPONDIENTE, ANTES DE EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DEL PAQUETE; EN CASO DE NO SER POSIBLE LA ENTREGA DEL MISMO, DEBERÁ COMUNICARSE AL INSTITUTO PARA RECIBIR INSTRUCCIONES AL RESPECTO.

CONFIRMACIÓN DE GUÍA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ MANIFESTAR MEDIANTE ESCRITO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO NOTIFICARÁN AL INSTITUTO EL CONCENTRADO DE LAS GUÍAS UTILIZADAS POR ENVÍO, VÍA ELECTRÓNICA, ESTAS MISMAS DEBERÁN ADJUNTARSE A LA FACTURA Y SERVIRÁN DE SOPORTE PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

RASTREO DE ENVÍOS

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE RASTREO QUE PODRÁ UTILIZAR EL INSTITUTO, PARA CONOCER EL ESTATUS Y LA SITUACIÓN DE ENTREGA DEL ENVÍO EN CUALQUIER MOMENTO.

SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO PRESENTA ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS Y ESCRITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.



CARGA CONSOLIDADA

ESPECIFICACIONES

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EN DONDE SE LLEVARA A CABO EL SERVICIO:

DIRECCIÓN
• AV. GUSTAVO BAZ N° 305 Y/O RECURSOS HIDRÁULICOS N° 1, COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54060, ESTADO DE MÉXICO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CARGA CONSOLIDADA

LAS CARACTERÍSTICAS MÁXIMAS DE PESO DE LA CARGA CONSOLIDADA SERÁN DE 1,000 KG. Y CON UNA MEDIDA VOLUMÉTRICA MÁXIMA DE 1.20 X 1.10 X 1.80 Mts².

RANGOS DE PESO CARGA CONSOLIDADA

CANTIDAD	
MÍNIMA	MÁXIMA
20 KG.	100 KG
100.01 KG	500 KG
500.01KG	1000 KG

ALCANCE DEL SERVICIO

LOS PRESTADORES DEL SERVICIO EN LOS ENVÍOS DE CARGA CONSOLIDADA DEBERÁN CUBRIR EL MENÚ DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS	SERVICIO DE RASTREO VÍA INTERNET.
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN.
	COBERTURA AMPLIA ENVÍOS NACIONALES.
	EJECUTIVO DE CUENTA (CONTACTO).
	GARANTÍA DE EXTRAVÍO.
	SEGURO DE TRANSPORTE (OPCIONAL PARA EL INSTITUTO, EN CASO DE REQUERIRSE).
	EQUIPO DE CÓMPUTO E INSUMOS NECESARIOS PARA QUE OPERE SU DOCUMENTADOR.
	ENTREGA DE RELACIÓN DE ACUSES DE RECIBO ELECTRÓNICO, DETALLANDO NO. DE GUÍA, DESTINO, FECHA DE DOCUMENTACIÓN, FECHA DE ENTREGA, COSTO, HORA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBIÓ, ASÍ COMO LOS ACUSES FÍSICOS QUE SEAN REQUERIDOS.

VIGENCIA DEL SERVICIO.

LA VIGENCIA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA Y CARGA CONSOLIDADA TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 15 DE MARZO Y HASTA EL 15 DE MAYO DE 2019.

CONDICIONES DE ENTREGA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR UN ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTE SU CONFORMIDAD Y QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS REPORTES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y FIRMADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE (03) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES VENCIDO.

FORMA DE PAGO

LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR SERVICIO DEVENGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN REPORTARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

LUGAR DE ENTREGA

- FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 1º PISO, COLONIA CONDESA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; C. P. 06140.
- AV. GUSTAVO BAZ N° 305 Y/O RECURSOS HIDRÁULICOS N° 1, COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54060, ESTADO DE MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL INICIO DEL TIEMPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL 1% DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ADJUDICADO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. ASIMISMO, "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ AL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DICHA PENA, PARA QUE ESTOS REALICEN EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL "EL INSTITUTO".

DEDUCTIVAS

EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES PODRÁ CALCULAR Y APLICAR LAS DEDUCTIVAS POR EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE POR CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO JURÍDICO CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO.	PORCENTAJE.		DEDUCTIVAS MÁXIMAS POR APLICAR
POR LA PRESTACIÓN PARCIAL DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR EN LA QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL. (SE APLICARÁ POR CADA UNO DE LOS DÍAS DE ATRASO EN LOS PLAZOS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS)	05 DEDUCCIONES AL MES
POR LA PRESTACIÓN DEFICIENTE EN EL SERVICIO	2%	DEL VALOR EN LA QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO DE MANERA DEFICIENTE. (SE APLICARÁ POR EVENTO EN CASO DE ENTREGAR EN DIRECCIÓN INCORRECTA O EXTRAVIAR PAQUETERÍA O MENSAJERÍA DEL INSTITUTO)	05 DEDUCCIONES AL MES

NOTA 1: SE ENTIENDE POR PRESTACIÓN PARCIAL, QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO NO CUMPLA CON LOS PLAZOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

NOTA 2: SE ENTENDERÁ POR PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO, QUE EL LICITANTE ADJUDICADO ENTREGUE EN DIRECCIÓN INCORRECTA O EXTRAVIÉ MENSAJERÍA Y/O PAQUETERÍA DEL INSTITUTO, LA DEDUCTIVA SERÁ POR EVENTO.

EN CASO DE SUPERAR EL PORCENTAJE DE GARANTÍA, EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DEBERÁ DE PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR SON: RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL SUPERVISOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES SOLICITADAS.

EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR SON: RESPONSABLES DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS.

QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN LOS RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA "EL INSTITUTO".

Elaboró

Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

Vo.Bo.

Braulio Corte Avilés
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, 12 de Marzo de 2019.

Nombre del Proveedor: Redpack, S.A. de C.V.
 Domicilio fiscal: Av. Insurgentes sur 617 piso 6 col. Nápoles alcaldía Benito Juárez C.P. 03810
 R.F.C.: _____ Teléfono 52788360 ext. 2363

COSTO DEL SERVICIO NACIONAL

COSTO DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ORDINARIA. (ENVÍOS NACIONALES DOCUMENTOS)

GUÍA NACIONAL	COSTO POR ENVÍO	16% IVA	TOTAL POR SERVICIO	SOBRE PESO		COSTO DEVOLUCIÓN / CAMBIO DE DOMICILIO
				KG. TERRESTRE	KG. AÉREO	
GUÍA DE 0.5 A 1 KILO	\$104.00	\$32.00	\$120.64	\$50.00 X KILO ADICIONAL	\$94.00 X KILO ADICIONAL	\$60.00
GUÍA DE 1 A 3 KILOS	\$200.00	\$32.00	\$232.00	\$50.00 X KILO ADICIONAL	\$94.00 X KILO ADICIONAL	\$60.00

NOTA: EN LOS COSTOS QUE ESTABLEZCA EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LOS CARGOS INDIRECTOS O ADICIONALES, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS DE PRECIOS QUE TENGAN ESTABLECIDAS.

COSTO DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA URGENTE. (ENVÍOS NACIONALES DOCUMENTOS)

GUÍA NACIONAL	COSTO POR ENVÍO	16% IVA	TOTAL POR SERVICIO	SOBRE PESO		COSTO DEVOLUCIÓN / CAMBIO DE DOMICILIO
				KG. TERRESTRE	KG. AÉREO	
GUÍA DE 0.5 A 1 KILO	\$104.00	\$32.00	\$120.64	\$50.00 X KILO ADICIONAL	\$94.00 X KILO ADICIONAL	\$60.00
GUÍA DE 1 A 3 KILOS	\$200.00	\$32.00	\$232.00	\$50.00 X KILO ADICIONAL	\$94.00 X KILO ADICIONAL	\$60.00

COSTO DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ORDINARIA. (ENVÍOS INTERNACIONALES DOCUMENTOS)

GUÍA INTERNACIONAL 0.5 KILO	COSTO	4% IVA	TOTAL POR SERVICIO	SOBRE PESO ½ ADICIONAL TERRESTRE Y/O AEREO	COSTO DEVOLUCIÓN / CAMBIO DE DOMICILIO
E.U. Y CANADA	\$1,166.00	\$46.64	\$1,212.64	\$106.00	\$1,166.00
CENTRO AMERICA	\$983.00	\$39.32	\$1,022.32	\$170.00	\$983.00
SUDAMERICA	\$1,155.00	\$46.20	\$1,201.20	\$163.00	\$1,155.00
EUROPA	\$982.00	\$39.28	\$1,021.28	\$150.00	\$982.00
ASIA	\$1,065.00	\$42.60	\$1,107.60	\$174.00	\$1,065.00
RESTO DEL MUNDO	\$1,822.00	\$72.88	\$1,894.88	\$372.00	\$1,822.00
CARIBE	\$1,051.00	\$42.04	\$1,093.04	\$230.00	\$1,051.00

NOTA: De conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de diciembre de 2013, impuesto al valor agregado (I.V.A.) aplicable al servicio de transporte aéreo internacional correspondiente al 25% de la tasa ordinaria, es decir, un 4%.

COSTO DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA URGENTE. (ENVÍOS INTERNACIONALES DOCUMENTOS)

GUÍA INTERNACIONAL	COSTO	16% IVA	TOTAL POR SERVICIO	SOBRE PESO		COSTO DEVOLUCIÓN / CAMBIO DE DOMICILIO
				KG. TERRESTRE	KG. AEREO	
GUÍA DE 0.5 KILO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

COSTO DEL SERVICIO DE PAQUETERÍA. (ENVÍOS NACIONALES NO DOCUMENTOS)

GUÍA ORDINARIA	COSTO	16% IVA	TOTAL POR SERVICIO	SOBRE PESO		COSTO DEVOLUCIÓN / CAMBIO DE DOMICILIO
				KG. TERRESTRE	KG. AEREO	
GUÍA DE 1 A 5 KILOS.	\$178.00	\$28.48	\$206.48	AQUÍ PASA AL SIGUIENTE RANGO	AQUÍ PASA AL SIGUIENTE RANGO	\$178.00
GUÍA DE 6 A 9 KILOS.	\$343.00	\$54.88	\$397.88	AQUÍ PASA AL SIGUIENTE RANGO	AQUÍ PASA AL SIGUIENTE RANGO	\$343.00
GUÍA DE 10 A 14 KILOS.	\$443.00	\$70.88	\$513.88	AQUÍ PASA AL SIGUIENTE RANGO	AQUÍ PASA AL SIGUIENTE RANGO	\$443.00

GUÍA DE 15 A 20 KILOS	\$687.00	\$109.92	\$796.92	AQUÍ PASA AL SIGUIENTE RANGO	AQUÍ PASA AL SIGUIENTE RANGO	\$687.00
GUÍA DE 20 A 25 KILOS.	\$1,135.00	\$181.60	\$1,316.60	\$ 21.00 X KILO ADICIONAL	\$ 21.00X KILO ADICIONAL	\$1,135.00

COSTO DEL SERVICIO DE PAQUETERÍA ORDINARIA. (ENVÍOS INTERNACIONALES PAQUETERÍA)

GUÍA INTERNACIONAL GUÍA DE 10 KILOS	COSTO	16% IVA	TOTAL POR SERVICIO	SOBRE PESO		COSTO DEVOLUCIÓN / CAMBIO DE DOMICILIO
				KG. TERRESTRE	KG. AÉREO	
E.U. Y CANADA	\$2,509.00	\$100.36	\$2,609.36	\$88.00	\$88.00	\$2,609.36
CENTRO AMERICA	\$3,834.00	\$153.36	\$3,987.36	\$174.00	\$174.00	\$3,987.36
SUDAMERICA	\$3,840.00	\$153.60	\$3,993.60	\$162.00	\$162.00	\$3,993.60
EUROPA	\$3,681.00	\$147.24	\$3,828.24	\$150.00	\$150.00	\$3,828.24
ASIA	\$4,372.00	\$174.88	\$4,546.88	\$174.00	\$174.00	\$4,546.88
RESTO DEL MUNDO	\$8,889.00	\$355.56	\$9,244.56	\$372.00	\$372.00	\$9,244.56
CARIBE	\$5,428.00	\$180.96	\$5,608.96	\$231.00	\$231.00	\$5,608.96

NOTA: De conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de diciembre de 2013, impuesto al valor agregado (I.V.A.) aplicable al servicio de transporte aéreo internacional correspondiente al 25% de la tasa ordinaria, es decir, un 4%.

EL COSTO DEL SERVICIO INTERNACIONAL, DEBERÁ CONSIDERAR LA COBERTURA QUE MANIFESTÉ EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOTA: EN LOS COSTOS QUE ESTABLEZCA EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LOS CARGOS INDIRECTOS O ADICIONALES, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS DE PRECIOS QUE TENGAN ESTABLECIDAS.

EN LOS ENVÍOS INTERNACIONALES DEBERÁ MANIFESTAR MEDIANTE ESCRITO LOS DÍAS DE ENTREGA EN LAS MODALIDADES MENCIONADAS EN LOS CUADROS QUE ANTECEDEN.

COSTO DEL SERVICIO DE CARGA CONSOLIDADA

CIUDAD PRINCIPAL	COSTO POR TARIMA PESO DE 20 A 100 KG	CPAC	IVA	RET	TOTAL	DÍAS TRÁNSITO
AGUASCALIENTES	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
GUADALAJARA	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
LEÓN	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES

MONTERREY	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
NVO LAREDO	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
PUEBLA	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
SAN LUIS POTOSÍ	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
TOLUCA	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
QUERÉTARO	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
CD JUÁREZ	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
CANCÚN	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
CHIHUAHUA	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
HERMOSILLO	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
MÉRIDA	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
TIJUANA	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
VILLAHERMOSA	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
MONCLOVA	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
TORREÓN	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
REYNOSA	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
SALTILLO	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
IGUALA	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
MATAMOROS	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
LINARES	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
CULIACÁN	\$1,430.00	\$91.00	\$243.36	\$91.00	\$1,855.36	6-7 DIAS HABILES
TOTALES	\$34,320.00	\$2,184.00	\$5,840.64	\$2,184.00	\$44,528.64	6-7 DIAS HABILES

CIUDAD PRINCIPAL	COSTO POR TARIMA PESO DE 100.01 A 500 KG	CPAC	IVA	RET	TOTAL	DÍAS TRÁNSITO
AGUASCALIENTES	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
GUADALAJARA	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
LEÓN	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
MONTERREY	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
NVO LAREDO	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES

PUEBLA	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
SAN LUIS POTOSÍ	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
TOLUCA	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
QUERÉTARO	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
CD JUÁREZ	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
CANCÚN	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
CHIHUAHUA	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
HERMOSILLO	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
MÉRIDA	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
TIJUANA	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
VILLAHERMOSA	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
MONCLOVA	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
TORREÓN	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
REYNOSA	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
SALTILLO	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
IGUALA	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
MATAMOROS	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
LINARES	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
CULIACÁN	\$3,380.00	\$169.00	\$567.84	\$169.00	\$4,285.84	6-7 DIAS HABILES
TOTALES	\$81,120.00	\$4,056.00	\$13,628.16	\$4,056.00	\$102,860.16	6-7 DIAS HABILES

CIUDAD PRINCIPAL	COSTO POR TARIMA PESO DE 500.01 A 1000 KG	CPAC	IVA	RET	TOTAL	DÍAS TRÁNSITO
AGUASCALIENTES	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
GUADALAJARA	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
LEÓN	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
MONTERREY	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
NVO LAREDO	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
PUEBLA	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
SAN LUIS POTOSÍ	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
TOLUCA	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES

QUERÉTARO	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
CD JUÁREZ	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
CANCÚN	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
CHIHUAHUA	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
HERMOSILLO	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
MÉRIDA	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
TIJUANA	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
VILLAHERMOSA	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
MONCLOVA	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
TORREÓN	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
REYNOSA	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
SALTILLO	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
IGUALA	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
MATAMOROS	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
LINARES	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
CULIACÁN	\$5,050.50	\$208.00	\$841.36	\$208.00	\$6,307.86	6-7 DIAS HABILES
TOTALES	\$121,212.00	\$4,992.00	\$20,192.64	\$4,992.00	\$151,388.64	6-7 DIAS HABILES

NOTAS: Se considera para la cotización el peso y volumen de la carga consolidada un precio igual a Nivel Nacional en beneficio de la Institución.

La propuesta económica del prestador de servicios, deberá presentarse conforme a lo siguiente:

1. Se debe especificar claramente la cantidad, precio unitario y precio final de los servicios o productos a ofertar
2. Es obligatorio especificar precio sin I.V.A. y posteriormente desglosar el I.V.A.
3. La propuesta económica deberá ser en pesos mexicanos.
4. La propuesta económica deberá venir en hoja membretada, sin tachaduras ni enmendaduras y firmada por el representante legal.
5. La propuesta no deberá condicionarse.
6. La propuesta económica estará vigente durante un periodo de 90 días.
7. De conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 de su Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato y/o pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GARCÍA GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL
REDPACK, S.A. DE C.V.

01 800 013 33 33
www.redpack.com.mx